



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00127-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULARMINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S NIT 900.575.605-8
DEMANDADO: WALTER RAFAEL PERALTA MORALES C.C. 18636338

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza a su despacho el presente proceso ejecutivo para lo de su cargo. Sírvese resolver.

Barranquilla, 23 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación personal del demandado WALTER RAFAEL PERALTA MORALES, a través del correo electrónico walpemo28@hotmail.com, en los términos señalados en la ley 8° de la ley 2213 de 2022.

El Despacho luego de examinar las diligencias de notificación personal del demandado, si bien, cumplirían con los presupuestos para tener por notificado al señor WALTER RAFAEL PERALTA MORALES, no se puede dejar de lado que, en el expediente no han allegado las evidencias por parte del demandante para demostrar la manera como obtuvo la dirección de correo electrónico walpemo28@hotmail.com, como medio de notificación del demandado, por lo que, no se accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución, como se indicó en auto de fecha 19 de abril 2022.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Atenerse a lo resuelto en auto del 19 de abril de 2022

SEGUNDO: Requierase a la parte demandante para que notifique en debida forma a la parte demandada en el término de 30 días hábiles so pena de aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ad3a07e3fb398c8cf2c879231fd63e9a5f3276f52824801998bddb675c3f8c**

Documento generado en 23/06/2023 03:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>